

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00163

Las diligencias de notificación con resultado negativo para la notificación personal del demandado a la dirección electrónica joseosorio382@gmail.com, dado que no se obtuvo acuse de recibo, así como la remitida a la dirección física Calle 16 No. 7 – 39 de Bogotá, bajo la causal “*dirección incompleta*” [19Notificación], agréguese al plenario para los fines legales pertinentes..

Se rechaza la comunicación para notificación enviada a la dirección física del ejecutado, carrera 74 No. 48 – 41 Apto 101 de Bogotá, D.C. [19Notificación] y [23RespuestaRequerimiento], dado que no se le previno que compareciera al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega (numeral 3º, artículo 291 C.G.P.). En consecuencia, se rechaza el aviso remitido a tal dirección [30Notificación] y [23RespuestaRequerimiento].

Téngase en cuenta que el ejecutado se notificó en forma personal del auto de mandamiento ejecutivo librado en su contra, quien dentro del término respectivo se mantuvo silente, sin proponer excepciones.

Lo expresado por el ejecutado en los mensajes de datos remitidos a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina el viernes 3 de junio de 2022 a las 11:35 a.m. y el miércoles 27 de julio de 2022 a las 11:10 a.m. [29MemorialSolicitud Demandado], [44EscritoDemandado], sobre la intención de conciliar y que ha llegado a un acuerdo con el ejecutante se pone en conocimiento de la parte demandante para que se pronuncie.

De otra parte, las respuestas allegadas por los bancos Caja Social, Pichincha, GNB Sudameris, Scotiabank y Davivienda informando que el demandado no posee productos o no tiene vinculación con las entidades, incorpórense a los autos y pónganse en conocimiento para los efectos pertinentes.

La comunicación aportada por el Banco de Occidente indicando que el demandado posee cuentas en la entidad, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles, agréguese al plenario y en conocimiento de las partes para lo que sea conducente.

En firme ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161b345291780a188628606ac76c389c3a9417c5baf2bc8150cc0d51d3966a5c**

Documento generado en 05/08/2022 04:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>